

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - DESPACHO DE REVISIÓN. - Quito
D.M., 27 de diciembre de 2021.-

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo el 20 de febrero de 2019 y en atención al orden cronológico para atención de causas dispuesta por el Pleno del Organismo en el artículo 7 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento del caso **No. 7-17-IN y acumulados (2-17-IN y 9-17-IN)**, *Acción Pública de Inconstitucionalidad*, planteado por los señores Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, Víctor Armando Estrada Avilés, Francisco Honorato Zea Zamora, la Universidad Andina Simón Bolívar y el señor Juan Sebastián Segovia Miño; en contra de la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas por el Concejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y Mecanismos para asegurar la eficiencia en la distribución y uso de recursos públicos en el Sistema de Educación Superior. En lo principal y conforme a los artículos 75 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone lo siguiente:

En virtud de lo señalado, y siendo el estado de la causa se **DISPONE:**

1. Habilitar los plazos y términos en la presente causa conforme al artículo 2 de la Resolución N°. 005-CCE-PLE-2020.
2. Poner en conocimiento la recepción del proceso y el contenido de esta providencia a las partes procesales.
3. Disponer a los señores Jorge Cristóbal Montero Rodríguez, Víctor Armando Estrada Avilés, Francisco Honorato Zea Zamora, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el Consejo de Educación Superior y a la Secretaría de Educación Superior, Ciencias, Tecnología e Innovación se sirvan remitir copias certificadas de los estatutos de las institutos de educación superior que fueron extinguidos mediante la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas por el Concejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y Mecanismos para asegurar la eficiencia en la distribución y uso de recursos públicos en el Sistema de Educación Superior. Para lo cual se le concede el término de 5 días.
4. Disponer a la Universidad Andina Simón Bolívar y el señor Juan Sebastián Segovia Miño que en el término de 5 días se pronuncien sobre las modificaciones que han afectado a la Ley Orgánica de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas suspendidas por el Concejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) y Mecanismos para asegurar la eficiencia en la distribución y uso de recursos públicos en el Sistema de Educación Superior, y las normas que reformaba, a efectos de que este Organismo pueda constatar si se mantienen vigentes los argumentos expuestos en sus demandas originales.
5. Conforme los artículos 87 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y 72 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se señala la audiencia para el **viernes 7 de enero de 2022, a las 9h00**; y se comunica a las partes procesales las siguientes directrices para el correcto desenvolvimiento de la audiencia virtual:
 - 5.1.- La audiencia se realizará a través de la plataforma digital Zoom (<https://zoom.us/>). Para asegurar un adecuado desenvolvimiento de la diligencia y evitar problemas de conectividad, el acceso a la plataforma estará limitado a las partes procesales y terceros que vayan a intervenir en la audiencia.

5.2.- Hasta las **16h30 del 4 de enero de 2022**, los patrocinadores de las partes procesales y terceros con interés deberán enviar un mensaje electrónico a la dirección de correo fernando.bajana@cce.gob.ec que corresponde al actuario del despacho de la jueza constitucional sustanciadora, en el cual especificarán los nombres y apellidos completos de las personas que intervendrán en la audiencia, y la calidad en la que comparecen, y al mismo adjuntarán el documento escaneado de cédula de identidad; y en el caso de los abogados autorizados, matrícula profesional; todo esto con el fin de consolidar el listado de intervinientes en la audiencia y remitir el vínculo de la sesión a los mismos.

Los intervinientes deberán considerar para el efecto, **que en caso de que varias personas intervengan por una parte o tercero con interés**, deberán dividirse el tiempo de intervención asignado a la parte o interesado.

En todo momento la jueza sustanciadora se reservará el derecho de escuchar a los amici curiae y terceros con interés de forma oral en la audiencia o únicamente atender sus exposiciones y argumentaciones por escrito.

5.3.- Desde el **5 de enero de 2022**, de manera posterior al cierre del registro, la Dirección de Tecnología de la Corte Constitucional enviará un correo electrónico a las partes, proporcionándoles información respecto a los aspectos tecnológicos de la realización de la audiencia virtual y el vínculo de la sesión;

5.5 Se advierte a las partes e intervinientes registrados que el vínculo de ingreso a la sesión para la audiencia sólo será otorgado a los intervinientes y que éste no debe, ni puede ser compartido con personas ajenas al proceso, esto con la finalidad de evitar sobrecargar la plataforma y para el correcto desarrollo de la audiencia;

5.6.- Los intervinientes en la audiencia deberán conectarse a la plataforma a partir de las 08h00, a fin de registrar su asistencia y permitir el ingreso a la sesión en la plataforma virtual, para lo cual presentarán al actuario del despacho su cédula de identidad o matrícula profesional, según corresponda. El registro de los intervinientes se cerrará diez minutos antes de la hora fijada para el inicio de la audiencia;

6. Recordar a las partes que, de conformidad con el artículo 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes. Los escritos y documentación podrán ser remitidos a través de la ventanilla electrónica de la Corte Constitucional (SACC-Sistema Automatizado de la Corte Constitucional). Igualmente se receptorá escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30.
7. Se designa al Ab. Fernando Bajaña Tovar como actuario del Despacho, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **Notifíquese y cúmplase.-**

Teresa Nuques Martínez
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 27 de diciembre de 2021

Fernando Bajaña Tovar
ACTUARIO